

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO
DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 7.2.201.419.- 139/2017

5591

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2017

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 13 de noviembre de 2017, la empresa **Naviera Armamex, S. A. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque remolcador denominado "**SOUTHWIND**" de bandera de **Curazao** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

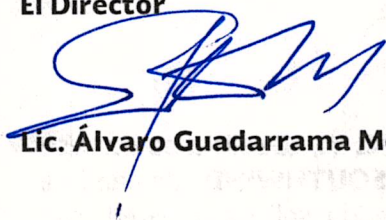
Tipo de Buque:	Remolcador (Tug).	IMO:	9577484		
Servicio a Realizar:	Servicio de apoyo y remolque de las embarcaciones: Chalán Iztacihuatl 2501, Chalán Iztacihuatl 3651, Chalán Cihualpuli, Chalán Alijadores II, Chalán Hueyacali 2, y D/F Popocatepetl II, propiedad de Naviera Armamex, S. A. de C. V., en tanto se concreta el abanderamiento del remolcador mencionado, mismo que se estima sea abanderado mexicano en 90 días.				
Actividades a realizar:	Servicio de remolque de embarcaciones.				
Empresa a la que prestará el servicio:	Naviera Armamex, S. A. de C. V.				
Periodo solicitado:	De noviembre de 2017 a febrero de 2018				
Puertos de Operación:	Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz, Minatitlán y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Frontera y Puerto Ceiba, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Lerma y Seyba Playa, Camp., y Progreso, Yuc.				
Arqueo Bruto:	Arqueo Neto:	Eslora:	Manga:	Puntal:	Calado Máximo:
298.00 tons.	89.00 tons.	29.05 mts.	9.50 mts.	4.20 mts.	3.50 mts.
Año de Construcción:	Bodegas y Tanques:	Tripulantes:	Notación de clase:		
2009	X	5	C + HULL • MACH Tug; unrestricted navigation.		
Potencia de Máquina:	Tirón a Pto. Fijo		Rev. X Minuto		
2,366 kw	46 tons		1,800		

*Se adjunta ficha técnica a la presente.

*Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Atentamente
El Director



Lic. Álvaro Guadarrama Mejía

C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.**- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/>

ARD*MSC
